

## **ANEXO TÉCNICO 18 TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS**

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación al transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

### **1. Definiciones**

De ser requerido, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán las definiciones establecidas por la OACI y otras pertinentes.

### **2. Campo de aplicación**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 2.1 Campo de aplicación general;
- 2.2 Instrucciones Técnicas sobre mercancías peligrosas;
- 2.3 Operaciones en territorio nacional de las aeronaves civiles;
- 2.4 Excepciones;
- 2.5 Notificación de discrepancias respecto a las Instrucciones Técnicas; y
- 2.6 Transporte de superficie.

### **3. Clasificación**

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 3 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto a la clasificación de un artículo o sustancia.

### **4. Restricción aplicable al transporte de mercancías peligrosas por vía aérea**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 4.1 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está permitido;
- 4.2 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido, salvo dispensa; y
- 4.3 Mercancías peligrosas cuyo transporte por vía aérea está prohibido en todos los casos.

## **5. Embalaje**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 5.1 Requisitos generales; y
- 5.2 Embalajes.

## **6. Etiquetas y marcas**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 6.1 Etiquetas;
- 6.2 Marcas; y
- 6.3 Idiomas aplicables a las marcas.

## **7. Obligaciones del expedidor**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 7.1 Requisitos generales;
- 7.2 Documento de transporte de mercancías peligrosas; y
- 7.3 Idiomas que han de utilizarse.

## **8. Obligaciones del explotador**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 8.1 Aceptación de mercancías para transportar;
- 8.2 Lista de verificación para la aceptación;
- 8.3 Carga y estiba;
- 8.4 Inspección para averiguar si se han producido averías o pérdidas;
- 8.5 Restricciones para la estiba en la cabina de pasajeros o en el puesto de pilotaje;
- 8.6 Eliminación de la contaminación;
- 8.7 Separación y segregación;
- 8.8 Sujeción de las mercancías peligrosas; y
- 8.9 Carga a bordo de las aeronaves de carga.

## **9. Suministro de información**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 9.1 Información para el piloto al mando;
- 9.2 Información e instrucciones para los miembros de la tripulación;
- 9.3 Información para los pasajeros;
- 9.4 Información para terceros;
- 9.5 Información del piloto al mando para la administración aeroportuaria; y
- 9.6 Información en caso de accidente o incidente de aeronave.

## **10. Organización de programas**

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 10 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto al establecimiento y actualización de programas de capacitación sobre mercancías peligrosas.

## **11. Cumplimiento**

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- 11.1 Sistema de inspección;
- 11.2 Cooperación entre Estados;
- 11.3 Sanciones; y
- 11.4 Mercancías peligrosas enviadas por correo.

## **12. Notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas**

Las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes al Anexo Técnico 18, considerarán las normas establecidas en el Capítulo 12 del Anexo 18 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, con respecto a la notificación de los accidentes e incidentes imputables al transporte de mercancías peligrosas.